



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 070-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 13 de junio de 2017.

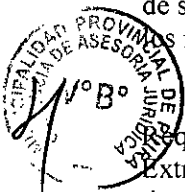
Vista, la Solicitud de Registro N° 712 de fecha 2 de mayo de 2017, presentada por el ciudadano Mariano Huamanchumo Neira, solicitando la vacancia del regidor Dr. Christian Yuri Requena Palacios, por contravenir prohibiciones del Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Citación a Sesión Extraordinaria para el día 2 de junio de 2017, a horas 3.00 pm., se consigna como punto de Agenda: *1. Expediente N° 712-2017 - Solicitud de Vacancia contra el regidor Dr. Christian Yuri Requena Palacios, presentada por el ciudadano Mariano Huamanchumo Neira;*

Que, el regidor Christian Requena Palacios, ha presentado sus descargos correspondientes, en virtud de su derecho de defensa, prescrito en la norma y corresponde que los mismos sean puestos a consideración de los miembros del pleno del Concejo;



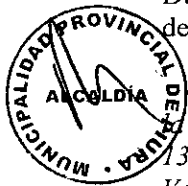
Que, iniciada la Sesión Extraordinaria, se da cuenta de la Carta suscrita por el regidor Christian Yuri Requena Palacios, solicitando de manera excepcional y por única vez la reprogramación de la Sesión Extraordinaria convocada, en atención a que su Abog. Dr. Valentín Soto Llerena, que conoce el expediente tiene una audiencia en el Juzgado de Preparatoria de Investigación de Huancabamba;

Que, el Art. 118° del Reglamento Interno del Concejo señala que por acuerdo del pleno se podrá suspender por única vez la sesión por no menos de tres días ni mas de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria para discutir y votar los asuntos sobre los que no se considera suficientemente informados; asimismo el Art. 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que el plazo máximo para poder resolver un pedido de vacancia son treinta días hábiles, respecto al pedido específico realizado por el Abog. Defensor del regidor Christian Requena Palacios; la Constitución política del estado determina el principio de derecho defensa irrestricto. En este caso los 30 días se cumplen el 13 de junio de 2017;

Que, con Acuerdo Municipal N° 056-2017-C/PPP de fecha 2 de junio de 2017, se acuerda: *Suspender Sesión Extraordinaria convocada para el día 2 de junio de 2017, para que la misma continúe el día martes 13 de junio de 2017 a las 9.00 am., para tratar el punto de Agenda: Expediente N° 712-2017 - Solicitud de Vacancia contra el regidor Dr. Christian Yuri Requena Palacios, presentada por el ciudadano Mariano Huamanchumo Neira;*

Que, con fecha 13 de junio de 2017, a horas 9.00 am., se llevó a cabo la Sesión extraordinaria, informando la Jefa de la Oficina de Secretaría General que con Oficio N° 566-2017-OSG/MPP se le comunica al ciudadano Mariano Huamanchumo Neira, en el domicilio consignado en su solicitud, que la Sesión Extraordinaria del 2 de junio ha sido suspendida para continuarla el día martes 13 de junio de 2017, a las 9.00 am., dejándose constancia que no asistió, ni tampoco su representante legal;

///.



Que, seguidamente se procede a dar lectura de la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Mariano Huamanchumo Neira, procediendo a continuación el Abog. Valentín Rodolfo Soto Llerena, en representación del regidor Christian Yuri Requena Palacios a presentar sus descargos;

Que, inmediatamente se dio inicio a la etapa de intervención de los señores miembros del Concejo para que manifiesten su opinión, y una vez concluida las intervenciones de los señores regidores, el señor Alcalde sometió a votación, cuyo resultado fue nueve (09) votos de los señores regidores: Kelly Morillas Bogado, Delma Flores Farfán, Heidy Lozada Floriano, Luis de la Puente Malpartida, Rogelio Fernández Valverde, Juan Julcahuanga Domínguez, Norma Córdova Vegas, Carlos Emilio Ruesta Zapata y Miguel Gerardo Cueva Celi, a favor de la vacancia y seis (06) votos del: señor Alcalde Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, y de los señores regidores: Luis Martínez Gómez, Víctor Hugo Reyes Peña, Carlos Emilio Tafur Guerrero, Fernando Calle Mendoza y Christian Requena Palacios en contra de la vacancia;

Que, ante los resultados de la votación, se indicó que el Instructivo del Jurado Nacional de Elecciones, establece que la vacancia es declarada por el Concejo Municipal con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros sin realizar exclusión alguna, entonces se tiene que los dos tercios representa 11 votos que se requiere para declarar la vacancia; en consecuencia el señor Alcalde informó que se rechaza la solicitud de vacancia por no contar con los votos que estipula el instructivo del Jurado Nacional de Elecciones:

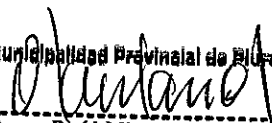
Que, estando a acordado, de acuerdo por el Instructivo del Jurado Nacional de Elecciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de Vacancia de Registro N° 712 de fecha 2 de mayo de 2017, presentada por el ciudadano Mariano Huamanchumo Neira, contra el Dr. Christian Yuri Requena Palacios, regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al regidor Dr. Christian Yuri Requena Palacios, al ciudadano Mariano Huamanchumo Neira y al Jurado Nacional de Elecciones para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE